

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN HUMANITARIA EN EL EJERCICIO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Getxo, como muestra del compromiso de solidaridad con los países empobrecidos, viene dedicando desde 1992 una partida presupuestaria para financiar proyectos de cooperación, siguiendo para ello las recomendaciones que desde diversas entidades internacionales y estatales especializadas en la materia trasladan a las Administraciones Públicas.

La cooperación para el desarrollo, como expresión de solidaridad entre los pueblos, tiene como finalidad apoyar a los países menos favorecidos para el logro de su desarrollo en forma continuada y en armonía con su entorno ecológico. La creciente participación de organizaciones en nuestro programa de cooperación así como el aumento de los fondos solicitados, muestra la necesidad de continuar con la política iniciada y así dar respuesta a las necesidades de las comunidades más empobrecidas.

En 2015 la ONU (Organización de Naciones Unidas) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. La nueva agenda trae la novedad de que no solo debe implementarse en los países empobrecidos sino en todos los países del mundo.

Los ODS son una referencia obligada en la Cooperación al Desarrollo y por lo tanto, marco imprescindible para la presente convocatoria de subvenciones.

Por ello, se establece la presente convocatoria en la que se determinan las acciones de cooperación al desarrollo y acción humanitaria que podrán ser financiadas, así como los requisitos de las entidades solicitantes y el procedimiento y criterios de concesión de las ayudas.

Dichas ayudas se llevarán a cabo a través de personas jurídicas cuyo objeto social principal sea el de la cooperación al desarrollo, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y similares.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta convocatoria es de **381.750** euros en el Presupuesto del ejercicio 2026, correspondientes a la partida 00200.23140.4810000 que se desglosan de la siguiente manera:

Título I. Acciones de cooperación al desarrollo humano en los países empobrecidos a través de entidades sin ánimo de lucro: **366.000** euros.

Título II.

- A) Proyectos de acción humanitaria y de emergencia a realizar por entidades sin ánimo de lucro **12.600** euros.
- B) Acogidas temporales de menores a realizar por entidades sin ánimo de lucro **3.150** euros.

Por ello, a propuesta de la Concejala responsable de Cooperación al Desarrollo y previa deliberación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getxo.

DISPONGO:

TITULO I

AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Artículo 1.—Objeto

El objeto del presente Título es regular las ayudas, en el ejercicio 2026, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos, a través de entidades jurídicas que entre sus actividades esté la cooperación al desarrollo, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y similares.

Artículo 2.—Entidades Solicitantes

2.1. Podrán presentar solicitud al presente Título entidades jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Podrá optar a esta subvención cualquier persona jurídica convenientemente inscrita que desee desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos.
- b) Las entidades con personalidad jurídica tendrán sede social o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- c) La entidad solicitante que no tenga un convenio por subvención nominal en el presupuesto de Cooperación al Desarrollo municipal en el ámbito del presente título.
- d) Carecer de ánimo de lucro.
- e) No podrán ser sujetos perceptores de subvención municipal aquéllas que tengan pendiente de justificación alguna ayuda recibida anteriormente del Ayuntamiento de Getxo.
- f) No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Asimismo, no podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria quienes hayan de realizar o hayan realizado cualquier actividad que sea discriminatoria por razón de sexo o por aquellos factores de discriminación múltiple contemplados en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por



Getxo

bizi ezazu

Lankidetzaz
Cooperación

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- h) Tampoco podrán ser beneficiarios de subvención aquéllos sujetos que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2.2. También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por agrupaciones de entidades en las que la cabeza de consorcio sea una entidad que tenga sede o delegación en Getxo con al menos una antigüedad de dos años y las otras entidades tengan sede o delegación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Las entidades agrupadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único y una cabeza de agrupación, tanto a efectos de las notificaciones administrativas del expediente como de interlocución ante la Administración. El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

2.3. De los proyectos subvencionados no podrán ser titulares Instituciones y Servicios dependientes de la Administración Pública y entidades de ahorro.

Artículo 3.—Proyectos subvencionables

Se considerarán proyectos subvencionables los destinados a satisfacer las necesidades de colectivos o zonas más desfavorecidos de los países empobrecidos, considerando éstos los incluidos en la Lista de Receptores de Ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE. Entre los sectores de actuación, se considerarán las acciones que potencien:

- a) La consecución de condiciones de vida digna.
- b) La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.
- c) La promoción de la equidad de género.
- d) La defensa de la especificidad cultural e idiomática de las poblaciones indígenas, así como la superación de su discriminación actual y la promoción de acciones que potencien su autodesarrollo.
- e) Los proyectos de desarrollo productivo.
- f) Los proyectos de formación y asistencia técnica.
- g) El fortalecimiento del tejido social y organizativo local.
- h) El desarrollo democrático con un enfoque integral de Desarrollo Local que promueva la participación ciudadana.

Artículo 4.—Requisitos de los proyectos

4.1. Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizarse a través de un socio local en los países empobrecidos. Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda. El socio local podrá estar constituido por una sola entidad o por dos o más entidades



Getxo

bizi ezazu

Lankidetzako
Kooperazioa

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



- agrupadas. En este caso, cada una de las entidades agrupadas deberá cumplir los requisitos del párrafo anterior.
- b) Promover y facilitar la participación de la población beneficiaria del proyecto en las diferentes fases del mismo.
 - c) Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.
 - d) Utilizar un lenguaje e imágenes inclusivas, no sexistas, ni discriminatorias ni que reproduzcan roles de este tipo.
 - e) Que el presupuesto total de gasto del proyecto no sea inferior a 10.000 euros y no superior a 120.000 euros.
 - f) Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante, de la entidad local/beneficiario, o de otras fuentes de financiación pública o privada. Se admitirán los aportes valorizados tanto de la ONGD solicitante como de las organizaciones o instituciones locales involucradas y otros beneficiarios debidamente justificados documentalmente.
 - g) Ser proyectos viables y sostenibles.
 - h) Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar y los resultados a alcanzar con ellas.
 - i) Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
 - j) No se financiarán gastos realizados en años anteriores a 2026.
 - k) Iniciarse, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante.
 - l) Las actuaciones propuestas deberán finalizarse en un plazo no superior a doce meses.

4.2. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

4.3. Cada proyecto de desarrollo –en caso de ser aprobado- deberá participar, dentro del marco de los encuentros “Getxotik Mundura Mundutik Getxora” o en otros marcos que a tal efecto el Ayuntamiento considere pertinente, sin menoscabo de ser presentado también en otros ámbitos. En caso de que la entidad no participase sin causa justificada en el marco establecido por el Ayuntamiento de Getxo, traerá como consecuencia la obligación del reintegro del 15% de la cantidad concedida para el programa o actividad subvencionada.

Artículo 5.—Gastos subvencionables

5.1. Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

- a) La compra de terrenos o edificios. Estas adquisiciones tendrán carácter excepcional y, en todo caso, estarán sujetas a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria.
- b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
- c) La compra y transporte de equipos y materiales.
- d) Los costes del personal local.
- e) Los costes del personal desplazado, según lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, no podrá superar 10% de la subvención solicitada.
- f) Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.



Getxo

Lankidetzza
Cooperación

bizi ezazu

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



- g) Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.
- h) El fondo rotatorio, entendido como el importe empleado para conceder los préstamos a las personas beneficiarias. En este caso, debe señalarse el importe y destino de los retornos previstos.

5.2. Serán gastos subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 5% de la subvención solicitada.

Artículo 6.—Criterios para la concesión de la subvención

6.1. La adjudicación de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesiones de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

6.2. El Ayuntamiento de Getxo seleccionará los proyectos que serán aprobados, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación como mínimo de 50 puntos, no serán subvencionables.

1. Calidad técnica (hasta 25 puntos)

- 1.1. Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto (hasta 4 puntos).
- 1.2. Datos de la población beneficiaria desagregados por sexo y edad (2 puntos).
- 1.3. Coherencia entre justificación, objetivos y actividades (hasta 5 puntos).
- 1.4. Especificación de indicadores (hasta 4 puntos).
- 1.5. Viabilidad técnica de la acción a realizar (hasta 5 puntos)
- 1.6. Sostenibilidad futura del proyecto (hasta 5 puntos)

2. Capacidad de las partes implicadas (hasta 16 puntos)

- 2.1. Experiencia y capacidad de la entidad local (hasta 2 puntos).
- 2.2. Presentación del proyecto por parte de un consorcio de entidades (hasta 2 puntos)
- 2.3. Continuación de acciones financiadas por el Ayuntamiento de Getxo (hasta 2 puntos).
- 2.4. Participación de la población sujeto en el proyecto (hasta 2 puntos).
- 2.5. Participación o aval de una institución local o de una institución sectorial competente en la materia (hasta 2 puntos).
- 2.6. Apoyo de las instituciones públicas competentes una vez finalizado el proyecto (hasta 2 puntos).
- 2.7. Existencia de colaboración en proyectos entre la ONG y la contraparte (hasta 2 puntos).
- 2.8. Capacidad de seguimiento de la entidad solicitante (hasta 2 puntos).



Getxo
bizi ezazu

Lankidetzta
Cooperación



3. Presupuesto (hasta 13 puntos)

- 3.1. Adecuación a los requisitos de las bases (hasta 4 puntos)
- 3.2. Adecuación a las actividades planteadas (hasta 2 puntos)
- 3.3. Viabilidad financiera del proyecto: desglose de las partidas, incorporación de facturas pro forma (hasta 6 puntos)
- 3.4. Relación entre el monto, resultados y número de personas sujeto del proyecto (1 punto)

4. Incorporación del enfoque de género (hasta 9 puntos).

- 4.1. Metodología empleada para potenciar la participación de las mujeres en todas las etapas del proyecto (1 puntos)
- 4.2. Acciones que mejoren las necesidades prácticas de las mujeres (hasta 2 puntos)
- 4.3. El proyecto contribuye a las necesidades estratégicas de las mujeres (hasta 3 puntos).
- 4.4. En función del Índice de Desarrollo de Género (hasta 3 puntos)
 - El Índice de Desarrollo de Género es inferior a 0,900 (3 puntos).
 - El Índice de Desarrollo de Género está entre 0,900 y 0,925 (1 punto)

5. Objetivos sociales del proyecto (hasta 17 puntos).

- 5.1. Mejora de las condiciones de vida de sectores especialmente vulnerables (hasta 4 puntos).
- 5.2. Desarrollarse en zonas o regiones de las que provienen los grupos mayoritarios de personas inmigradas residentes en Getxo (hasta 1 punto).
- 5.3. Formación profesional (hasta 2 puntos).
- 5.4. Fomento de la organización de base (hasta 2 puntos).
- 5.5. Fomento de los Derechos Humanos (hasta 2 puntos).
- 5.6. Potenciación de la cultura y los valores éticos de la comunidad (hasta 2 puntos).
- 5.7. Adecuación de las actuaciones al medio ambiente (hasta 2 puntos)
- 5.8. Estrategias de fomento de la producción y comercialización de productos de Comercio Justo (hasta 2 puntos)

6. Aspectos relacionados con el área geográfica (hasta 7 puntos).

- 6.1. IDH (Índice de Desarrollo Humano) inferior a 0,470 (7 puntos).
- 6.2. IDH entre 0,471 y 0,520 (6 puntos).
- 6.3. IDH entre 0,521 y 0,550 (5 puntos).
- 6.4. IDH entre 0,551 y 0,585 (4 puntos).
- 6.5. IDH entre 0,586 y 0,614 (3 puntos).
- 6.6. IDH entre 0,615 y 0,651 (2 puntos).
- 6.7. IDH entre 0,652 y 0,699 (1 punto).

7. Implicación desde el municipio de Getxo (hasta 13 puntos)

- 7.1. Implicación local de vecinos/as de Getxo en el proyecto (hasta 1 punto).
- 7.2. Por acciones de sensibilización llevadas a cabo en Getxo (hasta 4 puntos).
- 7.3. Sede o Delegación de la entidad en el municipio de Getxo (hasta 4 puntos).
- 7.4. Por formar parte del Grupo de Trabajo de Cooperación del Ayuntamiento de Getxo (hasta 4 puntos).

6.3. Cuando la posibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar distintos proyectos que han obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los proyectos que se propondrán para la obtención de la ayuda, se comprobarán sucesivamente cada uno de los siguientes apartados, y en este orden:

- a) La calidad técnica del proyecto.
- b) La capacidad de las partes implicadas
- c) Presupuesto
- d) Objetivos sociales del proyecto
- e) Implicación desde el municipio de Getxo.

f) Aspectos relacionados con el área geográfica.

6.4. En caso de que el crédito asignado al título I no se agotase en su totalidad, los remantes podrán ser incorporados al título II en función de las propuestas seleccionadas..

Artículo 7.—Importe de la subvención

7.1. Las subvenciones de este Título tendrán un importe mínimo de **7.500** euros, y máximo de **30.000** euros para entidades individuales y de **46.000** euros en el caso de consorcios.

7.2. Las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados serán, con carácter general, de un importe del 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento de Getxo podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esta causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

7.3. Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

7.4. Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Artículo 8.—Seguimiento de las acciones subvencionadas

8.1. Una vez finalizado el proyecto, se deberá presentar un informe final comprensivo de todas las actuaciones realizadas y de los hechos económicos (según modelo de informe final). Por lo tanto, se deberá justificar el 100% del coste del proyecto subvencionado.

8.2. Las acciones subvencionadas deberán realizarse y justificarse ante el Ayuntamiento de Getxo mediante cuenta justificativa. El contenido de la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada. Deberá incluir datos desagregados por sexo.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto b, y en su caso en la documentación acreditativa del pago.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Getxo

bizi ezazu

Lankidetzako
Cooperación

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes electrónicos, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.
- g) El plazo máximo para la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización de la actividad fomentada.
- h) Junto con la memoria se deberá presentar un video (enlace web: vimeo, YouTube o plataforma similar) de una duración entre un minuto y dos minutos que sirva de presentación de la intervención realizada. Se podrá realizar dicho video con cualquier tipo de dispositivo móvil: teléfono, cámara... El video se grabará en horizontal y deberá contar con logo del Ayuntamiento.

8.3. La entidad subvencionada deberá recabar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Getxo para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una variación superior al 30% de lo aprobado para cada partida del presupuesto. Se considerarán motivos justificados la diferente ubicación del proyecto o el cambio de personas o grupos beneficiarios del mismo. En todo caso la reformulación deberá contar con la conformidad del órgano colegiado de subvenciones.

8.4. Las justificaciones deberán presentarse a través de la Oficina de Administración Electrónica en www.getxo.eus

8.5 Cuando la subvención se conceda a un organismo internacional podrá ser justificada mediante los documentos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en consideración a los sistemas y protocolos para la justificación utilizados por esta clase de organismos. Se incluirá una relación de gastos efectuados en el proyecto firmada por el personal responsable o similar.

TÍTULO II

PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA

Artículo 9. – Objeto

Es objeto del presente Título es regular las ayudas de emergencia y/o ayuda humanitaria en comunidades de los países pertenecientes a la Lista de Receptores de Ayuda del CAD de la OCDE.

Artículo 10. – Entidades Solicitantes

Los citados en el artículo 2, sin limitación en los casos de Acción de Humanitaria pese a tener un convenio en dicho ámbito.

Artículo 11. - Proyectos subvencionables

Se considerarán proyectos o acciones subvencionables los siguientes:

Sección A)

11.1. Acción Humanitaria: los destinados a paliar situaciones derivadas de conflictos bélicos o situaciones catastróficas; así como en contextos de conflicto la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales mediante labores como la defensa de derechos humanos (advocacy), el testimonio, la denuncia, la presión política (lobby) y el acompañamiento.

11.2. Ayuda de emergencia: proyectos de colaboración inmediata y urgente que con el fin de socorrer y salvar vidas humanas contemple acciones de esenciales de supervivencia inmediata.

Sección B)

11.3. Acogidas de niños/as: se trata de proyectos de acogida de niños y niñas que por las circunstancias específicas de su entorno tengan la necesidad de ser acogidos/as temporalmente en familias de Getxo para mejorar su salud.

Artículo 12 —Requisitos de los proyectos

12.1. Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Realizarse a través de un socio local en el país receptor de la ayuda. Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda. El socio local podrá estar constituido por una sola entidad o por dos o más entidades consorciadas. En este caso, cada una de las entidades consorciadas deberá cumplir los requisitos del párrafo anterior.
- c) Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.
- d) Utilizar un lenguaje e imágenes inclusivas, no sexistas, ni discriminatorias ni que reproduzcan roles de este tipo.



Getxo

Lankidetz
Cooperación

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



- e) Que en su ejecución participen preferentemente empresas u organismos locales de la zona donde se desarrolla la acción.
- f) Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar y los resultados a alcanzar con ellas.
- g) Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
- h) Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, en ningún caso, a la financiación de acciones ya finalizadas.
- i) Iniciarse, como máximo, en los dos meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante.
- j) Las actuaciones propuestas deberán realizarse en un plazo no superior a los doce meses.

12.2. En el caso de las acogidas, las organizaciones que obtengan financiación deberán participar en el acto institucional que el Ayuntamiento organice. En caso de que sin causa justificada dichas entidades no pudieran acudir, se procederá a la apertura de un expediente de reintegro y/o sancionador en su caso.

12.3. Los solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad.

Artículo 13. – Gastos subvencionables

13.1. Se subvencionarán las acciones que consistan en la compra de bienes fungibles cuyo consumo no exceda el plazo de 12 meses. En particular se apoyará la compra y traslado de:

- a) La provisión de bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia de los afectados por un desastre y aliviar sus penalidades, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Abrigo: cobijo, mantas, etc...
 - Agua potable.
 - Alimentos
 - Atención sanitaria: medicinas, vacunación, medidas de higiene y salubridad.
- b) Frenar el proceso de aumento de la vulnerabilidad y desestructuración socioeconómica de las familias y comunidades. Que cumplan los siguientes objetivos:
 - Frenar el hundimiento de ingresos y del poder adquisitivo de las personas más vulnerables, a través de programas de comida o de dinero por trabajo.
 - Evitar la descapitalización de las personas afectadas por un desastre, suministrando ayuda en forma de alimentos, semillas, dinero, forraje, programas de empleo, etc...
 - Disuadir el éxodo de las familias para buscar ayuda en otros lugares todo el tiempo que sea posible.



Getxo

Lankidetz
Cooperación

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



- Generar capacidades que contribuyan a la recuperación y el desarrollo posteriores, mediante la mejora de los conocimientos técnicos de la población.
- c) La reparación ante potenciales catástrofes naturales y las actividades de rehabilitación que a corto plazo ayudan a reducir la vulnerabilidad.
- d) La protección de las víctimas de las guerras y otros desastres, entendida como defensa de los Derechos Humanos fundamentales y la exigencias del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario.
- e) En el caso de las acogidas de verano de niños y niñas, únicamente se pagarán parte de los gastos de desplazamiento bajo el concepto de bolsa de viaje y para aquellas familias que estén empadronadas en Getxo.

13.2. No se podrán presupuestar gastos de personal expatriado.

13.3. Los gastos indirectos no podrán superar el 5% de los gastos directos. En los gastos indirectos se incluyen los de funcionamiento y cualquier otro que no se refiera a los cinco conceptos citados más arriba.

Artículo 14. – Criterios de selección y valoración

14.1. El Ayuntamiento de Getxo seleccionará los proyectos que serán aprobados, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos) para los proyectos de **acción humanitaria**. Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación como mínimo de 50 puntos, no serán subvencionables.

I. En función de los contenidos del proyecto (hasta 70 puntos)

1. Calidad técnica (hasta 63 puntos).

- 1.1. Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto (hasta 8 puntos).
- 1.2. Coherencia entre justificación, objetivos y actividades (hasta 8 puntos)
- 1.3. Especificación de indicadores (hasta 5 puntos).
- 1.4. Viabilidad técnica de la acción a realizar (hasta 5 puntos).
- 1.5. Sostenibilidad (hasta 5 puntos).
- 1.6. Incorporación del Enfoque diferencial (hasta 24 puntos):
 - 1.6.1. Perspectiva de género (hasta 8 puntos).
 - 1.6.2. Diversidad funcional (hasta 4).
 - 1.6.3. Personas mayores (hasta 4).
 - 1.6.4. Infancia (hasta 4).
 - 1.6.5. Grupos étnicos (hasta 4)
- 1.7. Viabilidad financiera del proyecto: desglose de las partidas, incorporación de facturas pro forma (hasta 8 puntos).

2. Aspectos relacionados con el área geográfica (hasta 7 puntos).

- 2.1. IDH (Índice de Desarrollo Humano) inferior a 0,470 (7 puntos).
- 2.2. IDH entre 0,471 y 0,520 (6 puntos).
- 2.3. IDH entre 0,521 y 0,550 (5 puntos).
- 2.4. IDH entre 0,551 y 0,585 (4 puntos).
- 2.5. IDH entre 0,586 y 0,614 (3 puntos).
- 2.6. IDH entre 0,615 y 0,651 (2 puntos).
- 2.7. IDH entre 0,652 y 0,699 (1 punto).



Getxo

Lankidetz
Cooperación

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



II .Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 30 puntos).

1. Experiencia en gestión de ayudas humanitarias de emergencia (hasta 10 puntos).
2. Capacidad y solvencia. (hasta 5 puntos).
3. Relación directa de la entidad solicitante con la entidad local (hasta 5 puntos).
4. Sede o Delegación de la entidad en el municipio de Getxo (hasta 10 puntos)

14.2. El Ayuntamiento de Getxo seleccionará los proyectos que serán aprobados, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos), para los proyectos de **acogida**. Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación como mínimo de 50 puntos, no serán subvencionables.

Calidad técnica (hasta 65 puntos)

- 1.1. Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto (hasta 15 puntos).
- 1.2. Coherencia entre justificación, objetivos y actividades (hasta 15 puntos)
- 1.3. Especificación de indicadores (hasta 10 puntos).
- 1.4. Viabilidad técnica de la acción a realizar (hasta 5 puntos).
- 1.5. Incorporación de la perspectiva de género (hasta 10 puntos)
- 1.6. Viabilidad financiera del proyecto: desglose de las partidas, incorporación de facturas pro forma (hasta 10 puntos).

Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 35 puntos)

- 2.1. Experiencia en gestión de acogidas (hasta 10 puntos)
- 2.2. Acciones de información y/o sensibilización en Getxo (hasta 10 puntos)
- 2.3. Sede o Delegación de la entidad en el municipio de Getxo (hasta 15 puntos)

14.3 .Cuando la posibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar distintos proyectos que han obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los proyectos que se propondrán para la obtención de la ayuda, se comprobarán sucesivamente cada uno de los siguientes apartados, y en este orden:

- a) Contenidos del proyecto
- b) Aspectos relacionados con la entidad solicitante.

14.4. En caso de que el crédito asignado al título II no se agotase en su totalidad, los remantes podrán ser incorporados al título I.

Artículo 15. – Importe de la subvención

15.1. Las subvenciones de este Título serán las siguientes:

- Las referentes a la Sección A podrán tener como máximo un importe de **12.600** euros.
- Las referentes a la Sección B podrán tener como máximo un importe de **3.150** euros.

15.2. Las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados serán, con carácter general, de un importe del 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento de Getxo podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos

justificados, siempre que por esta causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

15.3. Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

15.4. Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Artículo 16.—Seguimiento de las acciones subvencionadas

16.1. Las acciones subvencionadas deberán realizarse y justificarse ante el Ayuntamiento de Getxo mediante cuenta justificativa simplificada. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. El contenido de la documentación a presentar es el siguiente:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada. Deberá incluir datos desagregados por sexo.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto b, y en su caso en la documentación acreditativa del pago.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes electrónicos, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.
- g) El plazo máximo para la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización de la actividad fomentada.

16.2. Las justificaciones deberán presentarse a través de la Oficina de Administración Electrónica en www.getxo.eus

16.3. Cuando la subvención se conceda a un organismo internacional podrá ser justificada mediante los documentos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en consideración a los sistemas y protocolos para la justificación utilizados por esta clase de organismos. Se incluirá una relación de gastos efectuados en el proyecto firmada por el personal responsable o similar.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.—Normativa general

Las subvenciones establecidas en la presente Convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las órdenes de otorgamiento, y en las siguientes normativas:

- Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Ley 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad.
- Ley 19/2013 de Transparencia (artículo 2 LTBG), tanto el Ayuntamiento como las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros (artículo 3 LTBG), están sujetas a la Ley de Transparencia. Éstas, respectivamente, deben publicar tanto las subvenciones concedidas como las subvenciones que dichas entidades reciben de la administración.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo por el que se regulan las subvecniones y ayudas en el ámbito de la cooperación al desarrollo sostenible y solidaridad global.
- Ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, publicada en el BOB de 17 de febrero de 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2027 del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos, publicado en el BOB el 15 de diciembre de 2023.

Artículo 18.—Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia mediante la comparación de solicitudes por aplicación de los criterios de valoración contenidos en las bases otorgando la subvención a aquellas solicitudes que han obtenido mayor valoración y teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria. En el caso de las subvenciones del título II, y dado que el plazo de solicitud esta abierto hasta el 1 de diciembre de 2026, se otorgará subvención hasta agotar el crédito presupuestario siempre que el proyecto obtenga un mínimo de 50 puntos en aplicación de los criterios de valoración contenidos en dicho título.

Artículo 19.—Presentación de solicitudes, documentación y plazos



Getxo

bizi ezazu

Lankidetz
Cooperación



19.1. A la presente convocatoria podrán presentarse un máximo de un proyecto por cada título.

19.2. Las Entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, y por vía telemática. Se adjuntará, además de la documentación requerida en la misma, la siguiente documentación preceptiva (para entidades que se hayan presentado en convocatorias anteriores, la presentación de los documentos no referidos a una fecha concreta puede suplirse con una declaración jurada de que éstos no han sufrido modificaciones):

La documentación a presentar será la siguiente:

Documentación relativa al proyecto, se incluirá la siguiente información:

- Proyecto según instancia normalizada que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
- Información adicional complementaria al proyecto.
- Si procede, documentación que acredite la inscripción en el registro administrativo correspondiente, la participación de entidades o colectivos en el proyecto, y los avales o compromisos de participación de los distintos actores locales del país al que se destina la ayuda, y proyecto de convenio con el socio local.
- Si proceden, estudios de viabilidad.
- Si proceden, justificantes de propiedad de los bienes inmuebles o terrenos.
- En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades, el convenio regulador de las mismas.

Documentación de la entidad solicitante:

- Fotocopia del CIF de la entidad jurídica.
- Balance de ingresos y gastos de la organización solicitante del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud.
- Si la solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar, además, certificado de inscripción en el Registro del Gobierno Vasco o en el Registro que corresponda, así como copia de los Estatutos de la entidad debidamente sellados.
- Certificado de Hacienda acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. El certificado se recabará de oficio a no ser que la entidad solicitante se opusiera a ello.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la misma. El certificado se recabará de oficio a no ser que la entidad solicitante se opusiera a ello.
- Declaración de no hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- Declaración de cumplir el Decreto Legislativo 1/2003, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Hombres y Mujeres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Declaración de que la entidad no está incurso en las prohibiciones fijadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.



Getxo

Lankidetz
Cooperación



- i) Declaración de la situación en que se encuentra (concedida o en trámite) cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud.

19.3. El Ayuntamiento de Getxo podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

19.4. Las solicitudes, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán que presentar a través de la Oficina de Administración Electrónica en www.getxo.eus

19.5. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 20 de septiembre inclusive. La convocatoria se publicará previamente en el Boletín Oficial de Bizkaia de la convocatoria II (Sección A). Salvo las ayudas reguladas en el encabezamiento, cuyo plazo estará abierto del 1 de septiembre hasta el 1 de diciembre de 2026.

Artículo 20.—Subsanación de la solicitud y archivo del expediente

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 21.—Tramitación, resolución y recursos

21.1. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será el Servicio de Cooperación perteneciente al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Getxo.

21.2. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano colegiado referido en el párrafo siguiente:

La propuesta de concesión será formulada al órgano concedente de la subvención, es decir, la Junta de Gobierno Local, por un órgano colegiado cuya composición es la siguiente, según recoge el Decreto 6414/2024:

❖ PRESIDENTE: La Alcaldesa

❖ VOCALES:

- Responsable del Área de Promoción Económica y del Servicio de Información y Promoción Turística.
- Responsable de los Servicios de Disciplina Urbanística y Medio Ambiente.
- Secretario General.
- Interventora General.
- Técnico/a especializado/a en la materia objeto de subvención.

❖ SECRETARIA:

- Técnica de Secretaría General.

21.3. En el caso de las ayudas de acción humanitaria cuya cuantía sea inferior a 30.000 euros, la resolución se hará por Decreto de Alcaldía.

21.4. En la resolución de otorgamiento se señalarán las condiciones de la concesión, tales como plazo de ejecución, forma y plazo de justificación de las acciones, documentación a presentar, etc., así como las obligaciones de los beneficiarios en función de lo establecido en esta convocatoria. Podrán establecerse condiciones particulares para cada caso, cuando se estime conveniente por la naturaleza específica de las actividades u otras circunstancias.

21.5. Procederá la desestimación de la solicitud, si no se hubiera acreditado por la entidad solicitante la situación regular de pagos con la Hacienda Foral de Bizkaia y frente a la Seguridad Social. Igualmente procederá la desestimación de la solicitud por haberse agotado los créditos disponibles en las partidas correspondientes.

21.6. Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que los hubiere dictado o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.7. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 6 meses desde la finalización del plazo de recepción de las mismas, considerándose éstas desestimadas si no recayera resolución expresa a dicha fecha.

21.8. La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a aquellas deudas contraídas con el Ayuntamiento de Getxo que estuviesen en vía ejecutiva.

21.9. A efectos de notificación, la resolución se realizará a través de notificación electrónica.

Artículo 22.-Libramiento de las subvenciones

Una vez aprobadas las ayudas conforme al procedimiento establecido en estas bases, se procederá a tramitar el abono del 100% del importe de la subvención no exigiéndose para ello garantía alguna a la entidad beneficiaria; ya que dicha financiación es imprescindible para poder llevar a cabo las actividades planteadas.

Artículo 23.—Convenios con la entidad local

23.1. Una vez resuelto el otorgamiento, la entidad adjudicataria suscribirá con su entidad local o contraparte (excepto para el caso de los proyectos del Título II) un convenio de corresponsabilidad en el desarrollo del proyecto, que deberá ser presentado al Ayuntamiento de Getxo en el plazo de dos meses.

23.2. El citado convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Confirmación de las partes de tener conocimiento del contenido del Decreto que regula las ayudas y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones de él derivadas.
- b) Indicación expresa de que todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la ayuda pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigida la subvención o, si ello no fuera posible, del socio local, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas.

- c) Establecimiento del mecanismo adecuado en cada país para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.

Artículo 24.—Reajuste de la subvención

Transcurridos los plazos de justificación de las actividades subvencionadas sin que se hubiera acreditado y justificado en su totalidad la realización de las mismas, o si los costes reales de las acciones realizadas resultan inferiores a los presupuestados, se procederá al reajuste de la cuantía de la subvención en función de los costes efectivamente justificados. En este caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas en exceso.

Artículo 25.—Incumplimientos

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de otorgamiento o en la normativa de aplicación, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local y previa audiencia a la entidad beneficiaria se dejará sin efecto la subvención concedida, y los beneficiarios vendrán obligados a reintegrar los importes percibidos más los intereses legales que resulten de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 26.—Publicidad de la Subvención

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente la subvención del Ayuntamiento de Getxo en todas aquellas actividades apoyadas que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas, incorporando en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.P.V.

Para la adecuada gestión de la publicidad se podrá contar con la ayuda del Ayuntamiento de Getxo al que se le solicitará el logo a incluir.

El incumplimiento de la obligación de publicidad y medidas de difusión contenida en el presente artículo traerá como consecuencia la obligación del reintegro del 15% de la cantidad concedida para el programa o actividad subvencionada.